



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la prueba de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, correspondiente al año académico 2016-2017.

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la prueba de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, correspondiente al año académico 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE), establece en los artículos 21 y 29 respectivamente, que al finalizar sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario e implantación de la LOMCE, en su artículo 1 modifica la disposición final quinta de la LOMCE, según la cual, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica.

El Gobierno, mediante el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo español, con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio.

Por su parte, la Orden Ministerial ECD/393/2017, de 4 de mayo de 2017 por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2016/2017, determina el diseño y el contenido de las mismas en la evaluación final de dicha etapa, de conformidad con lo prescrito por el Real Decreto-ley 5/2016 de 9 de diciembre y con carácter supletorio, en lo que resulte compatible con el Real Decreto 310/2016.

El objeto de la Evaluación de Diagnóstico convocada en el presente año académico, en la etapa de Educación Primaria, es comprobar el grado de desarrollo alcanzado por el alumnado en las competencias de Comunicación lingüística en Lengua castellana e Inglés, competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y tecnología.

La Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria valorará el grado de adquisición del alumnado de la competencia Matemática, la competencia lingüística en Lengua castellana y lengua extranjera: Inglés y la competencia Social y cívica, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Esta evaluación tendrá carácter formativo y orientador para los centros, e informativo para el conjunto de la comunidad educativa. En este sentido los resultados de dicha evaluación no podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes. Además, facilitará la adopción de medidas de mejora por parte de equipos directivos, equipos docentes, inspección y Administración educativa.

Por todo ello, vistos el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, modificado por el Decreto 53/2016, de 28 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta del Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria de las competencias en Comunicación lingüística, competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y tecnología de sexto curso de Educación Primaria, correspondiente al año académico 2016-2017 que figura en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.—Aprobar la convocatoria de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria de las competencias en Comunicación lingüística, competencia Matemática y competencia Social y cívica de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al año académico 2016-2017 que figura en el anexo II de la presente resolución.

Tercero.—Determinar los centros que llevarán a cabo la Evaluación de Diagnóstico de etapa en el presente año académico, tanto para la etapa de Educación Primaria como para la de Educación Secundaria Obligatoria, y que figuran en el anexo III de la presente resolución.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de mayo de 2017.—El Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, por delegación, artículo séptimo, letra b, Resolución de 2 de octubre del 2015 (BOPA de 10/10/2015).—Cód. 2017-05330.

Anexo I

CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2016-2017

Primero.—Objeto y ámbito.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria de las competencias de Comunicación lingüística en Lengua Castellana y lengua extranjera: Inglés, competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y tecnología en sexto curso de Educación Primaria, correspondientes al año académico 2016-2017.

2. La Evaluación de Diagnóstico se realizará a través de pruebas que se aplicarán al alumnado de sexto curso de Educación Primaria y de cuestionarios de contexto que serán cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.

3. La evaluación se aplicará sobre una muestra de centros docentes suficiente para obtener datos representativos del Principado de Asturias.

3.1. Participará en la evaluación, aproximadamente, un tercio de los centros autorizados a impartir enseñanzas de sexto curso de Educación Primaria que se ajusten a las enseñanzas LOMCE, seleccionados mediante sorteo público.

3.2. En el sorteo público celebrado el pasado día 4 de abril de 2017 se generaron tres lotes homogéneos, denominados Lote-1, Lote-2 y Lote-3, similares en cuanto al número de centros y al número de estudiantes de sexto curso de Educación Primaria.

3.3. Los centros asignados al Lote-1 realizarán la evaluación en el curso 2016-2017; los centros del Lote-2 la harán en el curso 2017-2018; y los centros del Lote-3 en el curso 2018-2019, garantizándose así la participación de todos los centros a lo largo de un trienio.

3.4. El listado de centros que participarán en la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria en el presente curso escolar figura en el anexo III de la presente resolución.

3.5. La participación de los centros seleccionados será censal para el alumnado de sexto de Educación Primaria en el año académico asignado.

Segundo.—Finalidad y efectos.

1. La Evaluación de Diagnóstico 2016-2017 de Educación Primaria tendrá carácter diagnóstico, y su finalidad será comprobar el nivel de desarrollo logrado por el alumnado en las competencias citadas en el apartado Primero.1 del presente anexo.

2. La Evaluación de Diagnóstico tendrá en cuenta factores de entorno, de carácter sociocultural y de proceso educativo, que se identificarán mediante cuestionarios de contexto cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.

3. La Evaluación de Diagnóstico tendrá carácter formativo y orientador para los centros docentes e informativo para el conjunto de la comunidad educativa. Se orientará a la medición e incremento del rendimiento y eficiencia de la acción educativa, permitirá identificar los factores que contribuyen al logro del éxito escolar del alumnado, adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orientar la práctica docente.

4. En ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes, ni para modificar los resultados alcanzados por el alumnado en su proceso de evaluación continua.

Tercero.—Responsables de la Evaluación de Diagnóstico.

1. Comisión central de la evaluación.

1.1. Será presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa y estará conformada por el personal adscrito al Servicio de Evaluación Educativa.

1.2. Se responsabilizará de la elaboración de las pruebas y los cuestionarios de contexto, de la aplicación informática EDCTX donde los centros, el alumnado y las familias cumplimentarán dichos cuestionarios, y de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los informes.



1.3. Elaborará manuales para la aplicación, corrección, codificación y grabación de las pruebas, y para la validación de los resultados, así como para el seguimiento y supervisión que aseguren un correcto desarrollo de dichos procesos.

1.4. Determinará los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de la evaluación a los centros docentes.

2. Comisiones de centro.

2.1. En cada centro docente se constituirá una Comisión formada por el Director o la Directora, el Jefe o la Jefa de estudios, el profesorado tutor de cada grupo de sexto curso, y en su caso, el coordinador o la coordinadora de tecnologías de la información y de la comunicación del centro. La Dirección del centro podrá nombrar también a cualquier otra persona del equipo docente que, por necesidades del proceso, haga necesaria su participación.

2.2. Corresponderán a las Comisiones de evaluación de centro las siguientes funciones:

2.2.1. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de la evaluación.

2.2.2. Colaborar con la administración educativa en todo lo que se refiera a los procesos de organización, aplicación, corrección, codificación, grabación y control de calidad de las pruebas, facilitando los medios necesarios para garantizar que dichos procesos se realicen de modo adecuado y designando al personal encargado de cada una de las tareas.

2.2.3. Difundir entre la comunidad educativa del centro la información sobre los resultados de la evaluación aplicada en el mismo.

Cuarto.—Información sobre la realización de la Evaluación de Diagnóstico.

1. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa informará a las direcciones de los centros docentes sobre el proceso de la Evaluación de Diagnóstico y publicará información divulgativa en el portal educativo Educatur (www.educatur.es) e información complementaria dirigida a los centros docentes en la Intranet de Educatur: instrucciones y materiales para la aplicación, protocolos, guías de corrección y codificación, modelo de información a familias, etc.

En el caso de los centros privados se proporcionará a las direcciones esta información por medios electrónicos.

2. La Dirección del centro docente adoptará, con el apoyo del Servicio de Evaluación Educativa, las medidas necesarias para informar al alumnado y a sus familias de la finalidad e importancia de la Evaluación de Diagnóstico y de su participación en la prueba, así como de la cumplimentación de los cuestionarios de contexto que forman parte de dicha evaluación.

Quinto.—Inscripción del alumnado en la prueba.

La inscripción del alumnado de sexto curso de Educación Primaria que vaya a participar en la prueba se realizará de oficio por parte de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Sexto.—Estructura de la prueba.

1. La Evaluación de Diagnóstico del año académico 2016-2017 consistirá en la realización por parte del alumnado de pruebas integradas por distintos ejercicios que abarcarán las siguientes competencias y destrezas:

- a) Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana.
 - Destreza de Comprensión oral.
 - Destreza de Expresión escrita.
 - Destreza de Comprensión lectora.
- b) Competencia en Comunicación lingüística en lengua extranjera: Inglés.
 - Destreza de Comprensión oral.
 - Destreza de Expresión escrita.
 - Destreza de Comprensión lectora.
- c) Competencia Matemática.
- d) Competencias básicas en Ciencia y tecnología.

Séptimo.—Proceso de aplicación.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de Evaluación Final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en su artículo 7.2 establece que los equipos directivos y el profesorado participarán y colaborarán con las administraciones educativas en las evaluaciones que se realicen en sus centros.

2. Las direcciones de los centros docentes se encargarán de la custodia de los materiales de la prueba, antes y después de su aplicación, y de su distribución al profesorado que los aplique, corrija, codifique y grabe, garantizando en todo momento la confidencialidad de la misma. Asimismo, velarán por la adecuada utilización de la aplicación informática EDCTX, para la cumplimentación de los cuestionarios de contexto.

3. La Dirección del centro docente y, en su caso el equipo directivo, garantizará que la aplicación de la evaluación se realice conforme a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa con objeto de asegurar un desarrollo uniforme y fiable de esta evaluación, de modo que proporcione información veraz, objetiva y sustentadora de mejoras útiles.

4. Pruebas.



4.1. Las pruebas se realizarán en soporte papel y de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4.2. Las pruebas se aplicarán los días 23 y 24 de mayo de 2017 de acuerdo al horario establecido en el apartado decimocuarto del presente anexo.

4.3. La Consejería de Educación y Cultura realizará un control de calidad y supervisión de la aplicación de la prueba sobre una muestra representativa de los centros participantes.

4.4. La Dirección del centro docente designará a los profesores y profesoras responsables de aplicar cada prueba en cada unidad, que no serán en ningún caso el tutor o tutora del grupo, y preferentemente, no impartirán docencia en los grupos en los que hayan sido designados para la aplicación de las pruebas. Se organizarán para ello los diferentes horarios del profesorado implicado.

5. Cuestionarios de contexto.

5.1. La información sobre las condiciones de contexto se obtendrá mediante cuestionarios, tal como se determina en el artículo 7.5 del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre.

5.2. Los cuestionarios de contexto se cumplimentarán a través de la aplicación informática EDCTX en fechas posteriores a la realización de la prueba.

- En los centros docentes serán cumplimentados por el equipo directivo del centro, los tutores y las tutoras de sexto curso de Educación Primaria, el alumnado de dicho curso, y el profesorado que imparta docencia en las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales en esos grupos. Independientemente del número de áreas impartidas, cada docente responderá a un único cuestionario de contexto.
- Las familias cumplimentarán un único cuestionario por estudiante.

La Comisión de centro determinará el profesorado responsable de aplicar los cuestionarios de contexto para el alumnado y de facilitar las oportunas instrucciones a las familias para el acceso y cumplimentado del suyo, de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Si fuese necesario, el centro docente facilitará espacio y tiempo para que las familias que lo necesiten respondan a los cuestionarios.

Octavo.—Corrección, codificación y grabación de las pruebas.

1. El manual y las guías para estos procesos serán elaborados y establecidos por la Comisión central de evaluación, que establecerá los plazos para la realización de las tareas de corrección, codificación y grabación de la prueba.

2. La Comisión de centro designará al profesorado encargado de la corrección y codificación de las pruebas, preferentemente, de entre el profesorado del centro que no imparta docencia al alumnado evaluado.

3. La Comisión de centro organizará el proceso de grabación de los resultados en la aplicación corporativa SAUCE, en aquellos centros que tengan acceso a la misma.

4. Finalizados los procesos de corrección de cuadernos y codificación y grabación de respuestas, el Secretario o Secretaria del centro conservará y custodiará, en el propio centro, los cuadernos de la prueba realizada por el alumnado durante los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de realización de la misma.

5. La Comisión central de evaluación realizará la verificación y validación final de la codificación de respuestas llevada a cabo en los centros y emitirá los informes de centros con los resultados pertinentes.

Noveno.—Procesamiento de los datos e informes.

1. La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Evaluación Educativa, realizará el tratamiento estadístico de los datos del conjunto de los centros docentes que participan en la evaluación y facilitará a cada uno de ellos el correspondiente informe sobre sus resultados. En ningún caso se facilitarán informes individualizados de cada alumno o alumna. Posteriormente, la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, a través del Servicio de Evaluación Educativa, elaborará y publicará el informe general de la evaluación.

2. Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros docentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acceso a estos datos queda reservado a la Administración educativa.

Décimo.—Información a los centros docentes.

1. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará los informes de centros, que serán entregados durante la primera quincena del mes de septiembre. Estos informes ofrecerán información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la práctica educativa, e incluirán los siguientes apartados:

- Los resultados en cada una de las competencias evaluadas y en relación con el contexto social, económico y cultural del centro.
- Información del centro en relación a los factores de proceso educativo asociados a los resultados, de acuerdo con los indicadores de centro según Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria.

Undécimo.—Planes de actuación y de mejora.

1. Los informes de resultados de la Evaluación de Diagnóstico serán objeto de análisis y valoración por el equipo directivo, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro y el Consejo Escolar, con el fin de elaborar propuestas de actuación para mantener los aspectos positivos e incidir en aquellos que sean susceptibles de mejora, debiendo incluirse las conclusiones derivadas de este análisis y las correspondientes propuestas de mejora en la Programación General Anual del año académico siguiente y en la memoria final correspondiente.

2. La Comisión de Coordinación Pedagógica, o el órgano correspondiente en los centros que carezcan de ella, hará un análisis previo del informe de resultados del centro docente que trasladará al Claustro y al Consejo Escolar con propuestas para la mejora de los resultados.

3. La Dirección del centro docente trasladará al Consejo Escolar los resultados obtenidos en la evaluación con la finalidad de que pueda analizarlos, valorarlos e informar, si procede, de las medidas y propuestas de mejora que se consideren necesarias.

4. La Dirección del centro docente, con la colaboración de las tutorías, organizará las sesiones de información que garanticen el conocimiento de los resultados de la Evaluación de Diagnóstico por parte de las familias.

5. Los resultados de la evaluación de un centro docente no deberán ser difundidos, en ningún caso y por ningún medio, fuera del ámbito de la comunidad educativa del mismo.

Duodécimo.—Centros privados.

Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente resolución en lo que se refiere a los órganos de gobierno y de coordinación docente. En todo caso, las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas serán las mismas que para los centros públicos.

Decimotercero.—Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso u organizativas, la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos (apoyos y ayudas técnicas) que precise para la fase de aplicación de las pruebas, garantizarán la accesibilidad a la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen las mismas. Las adaptaciones de acceso y organizativas podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de aplicación.

2. Las propuestas de adaptaciones individuales de las pruebas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo corresponden al equipo directivo, tutores y tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente. El equipo directivo será el responsable de comunicar dichas propuestas a las familias del alumnado.

3. Esta evaluación tendrá como referente los objetivos finales de la etapa. Por ello, cuando el alumno/a tenga establecida una adaptación curricular significativa cuyos referentes no sean los objetivos finales de etapa, la decisión de participar o no en la prueba de competencias será tomada por el equipo directivo, los tutores o tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente, con el visto bueno de las respectivas familias. Así se procederá también con el alumnado que lleve escolarizado en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que, como consecuencia de ello, presente graves carencias lingüísticas en Lengua castellana.

4. Si se decide que el alumnado con adaptación curricular significativa participe en la prueba, sus resultados no computarán para el establecimiento de las puntuaciones medias del centro.

5. El alumnado con adaptación curricular significativa sí deberá cumplimentar, en cualquier caso, los cuestionarios de contexto.

Decimocuarto.—Calendario de aplicación de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Primaria 2017.

El calendario de aplicación de la prueba será el siguiente:

Aplicación de la prueba. Martes, 23 de mayo de 2017.		
Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de Comprensión oral.	20´ ⁽¹⁾	30´
3. Aplicación de la prueba de Expresión escrita.	20´	50´
4. Descanso en el aula.	5´	55´
5. Aplicación de la prueba de Comprensión lectora.	30´	85´
Recreo. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el equipo directivo del centro.	25/30´	115´
Competencias básicas en Ciencia y tecnología		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	125´
2. Aplicación de la prueba de competencias básicas en ciencia y tecnología. Parte 1.	30´	155´
3. Descanso en el aula.	5´	160´
4. Aplicación de la prueba de competencias básicas en Ciencia y tecnología. Parte 2.	30´	190´
Finalización del primer día de aplicación		

(1) Tiempo máximo estimado de 20 minutos.

Aplicación de la prueba. Miércoles, 24 de mayo de 2017.		
Competencia en Comunicación lingüística en lengua extranjera: Inglés		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de Comprensión oral.	25´ ⁽²⁾	35´
3. Aplicación de la prueba de Expresión escrita.	20´	55´
4. Descanso en el aula.	5´	60´
5. Aplicación de la prueba de Comprensión lectora.	30´	90´
RECREO. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el equipo directivo del centro.	25/30´	120´
Competencia Matemática		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	130´
2. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática. Parte 1.	30´	160´
3. Descanso en el aula.	5´	165´
4. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática. Parte 2.	30´	195´
Finalización del segundo día de aplicación		

(2) Tiempo máximo estimado de 25 minutos.

Anexo II

CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2016-2017

Primero.—Objeto y ámbito.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria de las competencias de Comunicación lingüística en Lengua castellana y lengua extranjera: Inglés, competencia matemática y competencia Social y cívica en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al año académico 2016-2017.

2. La Evaluación de Diagnóstico se realizará a través de pruebas que se aplicarán al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y de cuestionarios de contexto que serán cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.

3. La evaluación se aplicará sobre una muestra de centros docentes suficiente para obtener datos representativos del Principado de Asturias.

3.1. Participará en la evaluación, aproximadamente, un tercio de los centros autorizados a impartir enseñanzas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que se ajusten a las enseñanzas LOMCE, seleccionados mediante sorteo público.

3.2. En el sorteo público celebrado el pasado día 4 de abril de 2017 se generaron tres lotes homogéneos, denominados Lote-1, Lote-2 y Lote-3, similares en cuanto al número de centros y al número de estudiantes de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3.3. Los centros asignados al Lote-1 realizarán la evaluación en el curso 2016-2017; los centros del Lote-2 la harán en el curso 2017-2018; y los centros del Lote-3 en el curso 2018-2019, garantizándose así la participación de todos los centros a lo largo de un trienio.

3.4. El listado de centros que participarán en la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria en el presente curso escolar figura en el anexo III de la presente resolución.

3.5. La participación de los centros seleccionados será censal para el alumnado de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria en el año académico asignado.

Segundo.—Finalidad y efectos.

1. La Evaluación de Diagnóstico 2016-2017 de Educación Secundaria Obligatoria tendrá carácter diagnóstico, y su finalidad será comprobar el nivel de desarrollo logrado por el alumnado en las competencias citadas en el apartado Primero.1 del presente anexo.

2. La Evaluación de Diagnóstico tendrá en cuenta factores de entorno, de carácter sociocultural y de proceso educativo, que se identificarán mediante cuestionarios de contexto cumplimentados por el alumnado, las familias, el profesorado y los equipos directivos de los centros docentes.

3. La Evaluación de Diagnóstico tendrá carácter formativo y orientador para los centros docentes e informativo para el conjunto de la comunidad educativa. Se orientará a la medición e incremento del rendimiento y eficiencia de la acción educativa, permitirá identificar los factores que contribuyen al logro del éxito escolar del alumnado, adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orientar la práctica docente.



4. En ningún caso los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes, ni para modificar los resultados alcanzados por el alumnado en su proceso de evaluación continua.

Tercero.—Responsables de la Evaluación de Diagnóstico.

1. Comisión central de la evaluación.

1.1. Será presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa y estará conformada por el personal adscrito al Servicio de Evaluación Educativa.

1.2. Se responsabilizará de la elaboración de las pruebas y los cuestionarios de contexto, de la aplicación informática EDCTX donde los centros, el alumnado y las familias cumplimentarán dichos cuestionarios, y de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los informes.

1.3. Elaborará manuales para la aplicación, corrección, codificación y grabación de las pruebas, y para la validación de los resultados, así como para el seguimiento y supervisión que aseguren un correcto desarrollo de dichos procesos.

1.4. Determinará los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de la evaluación a los centros docentes.

2. Comisiones de centro.

2.1. En cada centro docente se constituirá una Comisión formada por el Director o la Directora, el Jefe o la Jefa de estudios, el profesorado tutor de cada grupo de cuarto curso, y en su caso, el coordinador o la coordinadora de tecnologías de la información y de la comunicación del centro. La Dirección del centro podrá nombrar también a cualquier otra persona del equipo docente que, por necesidades del proceso, haga necesaria su participación.

2.2. Corresponderán a las Comisiones de evaluación de centro las siguientes funciones:

2.2.1. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de la evaluación.

2.2.2. Colaborar con la administración educativa en todo lo que se refiera a los procesos de organización, aplicación, corrección, codificación, grabación y control de calidad de las pruebas, facilitando los medios necesarios para garantizar que dichos procesos se realicen de modo adecuado y designando al personal encargado de cada una de las tareas.

2.2.3. Difundir entre la comunidad educativa del centro la información sobre los resultados de la evaluación aplicada en el mismo.

Cuarto. Información sobre la realización de la Evaluación de Diagnóstico.

1. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa informará a las direcciones de los centros docentes sobre el proceso de la Evaluación de Diagnóstico y publicará información divulgativa en el portal educativo Educastur (www.educastur.es) e información complementaria dirigida a los centros docentes en la Intranet de Educastur: instrucciones y materiales para la aplicación, protocolos, guías de corrección y codificación, modelo de información a familias, etc.

En el caso de los centros privados se proporcionará a las direcciones esta información por medios electrónicos.

2. La Dirección del centro docente adoptará, con el apoyo del Servicio de Evaluación Educativa, las medidas necesarias para informar al alumnado y a sus familias de la finalidad e importancia de la Evaluación de Diagnóstico y de su participación en la prueba, así como de la cumplimentación de los cuestionarios de contexto que forman parte de dicha evaluación.

Quinto.—Inscripción del alumnado en la prueba.

La inscripción del alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que vaya a participar en la prueba se realizará de oficio por parte de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Sexto.—Estructura de la prueba.

1. La Evaluación de Diagnóstico del año académico 2016-2017 consistirá en la realización por parte del alumnado de pruebas integradas por distintos ejercicios que abarcarán las siguientes competencias y destrezas:

- a) Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana.
 - Destreza de Comprensión oral.
 - Destreza de Expresión escrita.
 - Destreza de Comprensión lectora.
- b) Competencia en Comunicación lingüística en lengua extranjera: Inglés.
 - Destreza de Comprensión oral.
 - Destreza de Expresión escrita.
 - Destreza de Comprensión lectora.
- c) Competencia Matemática.
- d) Competencia Social y cívica.

A este respecto, las materias Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua extranjera: Inglés serán la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la competencia en Comunicación lingüística. Las materias Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, así como

la materia de Geografía e Historia, serán la referencia principal para la determinación del grado de adquisición de la competencia Matemática y de la competencia Social y cívica respectivamente.

Séptimo.—Proceso de aplicación.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en su artículo 3.2 establece que los equipos directivos y el profesorado de los centros docentes participarán y colaborarán con las Administraciones educativas en las evaluaciones finales que se realicen en sus centros, en los términos establecidos en el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Las direcciones de los centros docentes se encargarán de la custodia de los materiales de la prueba, antes y después de su aplicación, y de su distribución al profesorado que los aplique, corrija, codifique y grabe, garantizando en todo momento la confidencialidad de la misma. Asimismo, velarán por la adecuada utilización de la aplicación informática EDCTX, para la cumplimentación de los cuestionarios de contexto.

3. La Dirección del centro docente y, en su caso el equipo directivo, garantizará que la aplicación de la evaluación se realice conforme a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa con objeto de asegurar un desarrollo uniforme y fiable de esta evaluación, de modo que proporcione información veraz, objetiva y sustentadora de mejoras útiles.

4. Pruebas.

4.1. Las pruebas se realizarán en soporte papel y de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4.2. Las pruebas se aplicarán los días 23 y 24 de mayo de 2017 de acuerdo al horario establecido en el apartado decimocuarto del presente anexo.

4.3. La Consejería de Educación y Cultura realizará un control de calidad y supervisión de la aplicación de la prueba sobre una muestra representativa de los centros participantes.

4.4. La Dirección del centro docente designará a los profesores y profesoras responsables de aplicar cada prueba en cada unidad, organizando para ello sus correspondientes horarios. Preferentemente este profesorado no impartirá docencia en los grupos en los que haya sido designado para la aplicación de las pruebas.

5. Cuestionarios de contexto.

5.1. La información sobre las condiciones de contexto se obtendrá mediante cuestionarios, tal como se determina en el anexo III de la Orden ECD/393/2017, de 4 de mayo.

5.2. Los cuestionarios de contexto se cumplimentarán a través de la aplicación informática EDCTX en fechas posteriores a la realización de la prueba.

— En los centros docentes serán cumplimentados por el equipo directivo del centro, los tutores y las tutoras de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado de dicho curso, y el profesorado que imparta docencia en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés y Geografía e Historia en esos grupos. Cada docente responderá a un único cuestionario de contexto.

— Las familias cumplimentarán un único cuestionario por estudiante.

La Comisión de centro determinará el profesorado responsable de aplicar los cuestionarios de contexto para el alumnado y de facilitar las oportunas instrucciones a las familias para el acceso y cumplimentado del suyo, de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Si fuese necesario, el centro docente facilitará espacio y tiempo para que las familias que lo necesiten respondan a los cuestionarios.

Octavo.—Corrección, codificación y grabación de las pruebas.

1. El manual y las guías para estos procesos serán elaborados y establecidos por la Comisión central de evaluación, que establecerá los plazos para la realización de las tareas de corrección, codificación y grabación de la prueba.

2. La Comisión de centro designará al profesorado encargado de la corrección y codificación de las pruebas, preferentemente, de entre el profesorado del centro que no imparta docencia al alumnado evaluado.

3. La Comisión de centro organizará el proceso de grabación de los resultados en la aplicación corporativa SAUCE, en aquellos centros que tengan acceso a la misma.

4. Finalizados los procesos de corrección de cuadernos y codificación y grabación de respuestas, el Secretario o Secretaria del centro conservará y custodiará, en el propio centro, los cuadernos de la prueba realizada por el alumnado durante los tres meses siguientes contados a partir de la fecha de realización de la misma.

5. La Comisión central de evaluación realizará la verificación y validación final de la codificación de respuestas llevada a cabo en los centros y emitirá los informes de centros con los resultados pertinentes.

Noveno.—Procesamiento de los datos e informes.

1. La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Evaluación Educativa, realizará el tratamiento estadístico de los datos del conjunto de los centros docentes que participan en la evaluación y facilitará a cada uno de ellos el correspondiente informe sobre sus resultados. En ningún caso se facilitarán informes individualizados de cada alumno o alumna. Posteriormente, la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, a través del Servicio de Evaluación Educativa, elaborará y publicará el informe general de la evaluación.

2. Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros docentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acceso a estos datos queda reservado a la Administración educativa.

Décimo.—Información a los centros docentes.

1. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará los informes de centros, que serán entregados durante la primera quincena del mes de septiembre. Estos informes ofrecerán información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la práctica educativa, e incluirán los siguientes apartados:

- Los resultados en cada una de las competencias evaluadas y en relación con el contexto social, económico y cultural del centro.
- Información del centro en relación a los factores de proceso educativo asociados a los resultados, de acuerdo con los indicadores de centro según Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria.

Undécimo.—Planes de actuación y de mejora.

1. Los informes de resultados de la Evaluación de Diagnóstico serán objeto de análisis y valoración por el equipo directivo, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro y el Consejo Escolar, con el fin de elaborar propuestas de actuación para mantener los aspectos positivos e incidir en aquellos que sean susceptibles de mejora, debiendo incluirse las conclusiones derivadas de este análisis y las correspondientes propuestas de mejora en la Programación General Anual del año académico siguiente y en la memoria final correspondiente.

2. La Comisión de Coordinación Pedagógica, o el órgano correspondiente en los centros que carezcan de ella, hará un análisis previo del informe de resultados del centro docente que trasladará al Claustro y al Consejo Escolar con propuestas para la mejora de los resultados.

3. La Dirección del centro docente trasladará al Consejo Escolar los resultados obtenidos en la evaluación con la finalidad de que pueda analizarlos, valorarlos e informar, si procede, de las medidas y propuestas de mejora que se consideren necesarias.

4. La Dirección del centro docente, con la colaboración de las tutorías, organizará las sesiones de información que garanticen el conocimiento de los resultados de la Evaluación de Diagnóstico por parte de las familias.

5. Los resultados de la evaluación de un centro docente no deberán ser difundidos, en ningún caso y por ningún medio, fuera del ámbito de la comunidad educativa del mismo.

Duodécimo.—Centros privados.

Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente resolución en lo que se refiere a los órganos de gobierno y de coordinación docente. En todo caso, las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas serán las mismas que para los centros públicos.

Decimotercero.—Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso u organizativas, la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos (apoyos y ayudas técnicas) que precise para la fase de aplicación de las pruebas, garantizarán la accesibilidad a la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen las mismas. Las adaptaciones de acceso y organizativas podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de aplicación.

2. Las propuestas de adaptaciones individuales de las pruebas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo corresponden al equipo directivo, tutores y tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente. El equipo directivo será el responsable de comunicar dichas propuestas a las familias del alumnado.

3. Esta evaluación tendrá como referente los objetivos finales de la etapa. Por ello, cuando el alumno/a tenga establecida una adaptación curricular significativa cuyos referentes no sean los objetivos finales de etapa, la decisión de participar o no en la prueba de competencias será tomada por el equipo directivo, los tutores o tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente, con el visto bueno de las respectivas familias. Así se procederá también con el alumnado que lleve escolarizado en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que, como consecuencia de ello, presente graves carencias lingüísticas en Lengua castellana.

4. Si se decide que el alumnado con adaptación curricular significativa participe en la prueba, sus resultados no computarán para el establecimiento de las puntuaciones medias del centro.

5. El alumnado con adaptación curricular significativa sí deberá cumplimentar, en cualquier caso, los cuestionarios de contexto.

Decimocuarto.—Calendario de aplicación de la Evaluación de Diagnóstico de Educación Secundaria Obligatoria 2017.

El calendario de aplicación de la prueba será el siguiente:

Aplicación de la prueba. Martes, 23 de mayo de 2017.		
Competencia en Comunicación lingüística en Lengua castellana		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de Comprensión oral.	20´ ⁽¹⁾	30´
3. Aplicación de la prueba de Expresión escrita.	20´	50´
4. Descanso en el aula.	5´	55´
5. Aplicación de la prueba de Comprensión lectora.	30´	85´
Recreo. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el equipo directivo del centro.	25´/30´	115
Competencia Social y cívica		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	125´
2. Aplicación de la prueba de la competencia Social y cívica. Parte 1	30´	155´
3. Descanso en el aula.	5´	160´
4. Aplicación de la prueba de la competencia Social y cívica. Parte 2	30´	190´
Finalización del primer día de aplicación		

(1) Tiempo máximo estimado de 20 minutos.

Aplicación de la prueba. Miércoles, 24 de mayo de 2017.		
Competencia en Comunicación lingüística en lengua extranjera: Inglés		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	10´
2. Aplicación de la prueba de Comprensión oral.	25´ ⁽²⁾	35´
3. Aplicación de la prueba de Expresión escrita.	20´	55´
4. Descanso en el aula.	5´	60´
5. Aplicación de la prueba de Comprensión lectora.	30´	90´
Recreo. El alumnado saldrá al patio acompañado de las personas designadas por el equipo directivo del centro.	25´/30´	120´
Competencia Matemática		
Tarea a realizar	Tiempo de realización	Tiempo acumulado
1. Preparación del material necesario. Lectura de instrucciones.	10´	130´
2. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática. Parte 1.	30´	160´
3. Descanso en el aula.	5´	165´
4. Aplicación de la prueba de la competencia Matemática. Parte 2.	30´	195´
Finalización del segundo día de aplicación		

(2) Tiempo máximo estimado de 25 minutos.

Anexo III

LISTADO DE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE REALIZARÁN LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN EL AÑO ACADÉMICO 2016-2017

Centros de titularidad pública

Orden	Centro
1	33021665 CP "Río Piles"
2	33022098 CP "El Quirinal"
3	33021471 CP "Ventanielles"
4	33012044 CP "La Corredoria"
5	33003262 CP "Reconquista"
6	33021653 CP "El Llano"
7	33004795 CP "Las Vegas"
8	33013152 CP "Baudilio Arce"
9	33006445 CP "Alfonso Camín"
10	33022347 CP "Lorenzo Novo Mier"



Orden	Centro
11	33011477 CP "San Bartolomé"
12	33013103 CP "Parque Infantil"
13	33022244 CP "Poeta Antón de Mari Reguera"
14	33023601 CP "Rey Pelayo"
15	33008351 CP "Elena Sánchez Tamargo"
16	33003638 CP "San Félix"
17	33027874 CP "Los Pericones"
18	33001137 CP "Palacio Valdés"
19	33009975 CP "San José de Calasanz"
20	33022086 CP "Versalles"
21	33002476 CP "Maestro Casanova"
22	33022165 CP "Santa Bárbara"
23	33016025 CP "El Parque"
24	33004849 CP "Los Campos"
25	33004102 CP "Manuel Álvarez Iglesias"
26	33001095 CP "Marcos Torniello"
27	33028830 CP "Valdellera"
28	33023613 CP "San Lázaro-Escuelas Blancas"
29	33012457 CP "San Pedro de los Arcos"
30	33022581 CP "Buenavista II"
31	33018861 CP "Jovellanos"
32	33022943 CP "Castillo de Gauzón"
33	33018642 CP "Verdeamor"
34	33006494 CP "Noega"
35	33023121 C.R.A. "La Marina"
36	33016918 CP "Los Campones"
37	33011180 CP "Vega de Guceo"
38	33009768 CP "San Miguel"
39	33008120 CP "La Llamiella"
40	33001460 CP "Apolinar García Hevia"
41	33021513 CP "El Carbayu"
42	33014090 Colegio Público de Infiesto
43	33015902 CP "Chamberí"
44	33013346 CP "El Villar"
45	33004631 CP "Braulio Vigón"
46	33008405 CP "Maximiliano Arboleya"
47	33011741 CP "Pedro Penzol"
48	33010539 C.R.A. "Llanes Número Dos"
49	33027989 C.R.A. "Alto Nalón"
50	33016839 CP "Cotayo"
51	33009896 CP "San Cucao"
52	33027345 CPE.B. de Pola de Allande
53	33023339 C.R.A. "Cabu Peñes"
54	33014302 CP "El Plaganón"
55	33009380 CP "Padre Galo"
56	33017182 CP "Xentiquina"
57	33027990 C.R.A. "Maestro don José Antonio Robles"
58	33007814 CP "Plácido Beltrán"
59	33027400 CPE.B. "El Salvador"
60	33010527 C.R.A. "Llanes Número Uno"
61	33012354 CP "Narciso Sánchez"
62	33027977 C.R.A. "Pintor Álvaro Delgado"
63	33014442 CP "Julio Rodríguez Villanueva"
64	33023391 C.R.A. "Río Cibeá"
65	33014995 CP "Padre Nicolás Albuérne"
66	33019725 CP "Tudela Veguín"
67	33027953 C.R.A. "Gera-Cuarto de los Valles"
68	33020910 CP "Álvaro Flórez Estrada"



Orden	Centro
69	33011416 CP "Maestra Humbelina Alonso Carreño"
70	33001046 CP "Virgen de las Mareas"
71	33023388 C.R.A. "Santana"
72	33028520 C.R.A. "Santarbás"
73	33018113 CP "La Plaza"
74	33004679 CP "Matemático Pedrayes"
75	33023108 C.R.A. "San Martín"
76	33006962 E.E.I. "La Mata"

Centros de titularidad privada

Orden	Centro
1	33005881 Col. "Corazón de María"
2	33005891 Col. "La Inmaculada"
3	33012640 Col. "Dulce Nombre de Jesús"
4	33017339 Col. "Internacional Meres"
5	33012639 Col. "Auseva"
6	33001231 Col. "Paula Frassinetti"
7	33012664 Col. "Nazaret"
8	33007966 Col. "Beata Imelda"
9	33017111 Col. "Palacio de Granda"
10	33028878 Col. "Andolina"
11	33014821 Col. "San Luis"
12	33017078 Col. "Amor Misericordioso"
13	33010679 Col. "Lastra"
14	33005969 Col. "La Milagrosa"
15	33019439 Col. "San Rafael"
16	33015409 Col. "Ntra. Sra. del Rosario"
17	33012573 Col. "Sagrada Familia"
18	33016131 Col. "Sagrada Familia"
19	33007796 Col. "San Antonio"
20	33014818 Col. "Santo Ángel"

LISTADO DE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA QUE REALIZARÁN LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN EL AÑO ACADÉMICO 2016-2017

Centros de titularidad pública

Orden	Centro
1	33006135 I.E.S. "Calderón de la Barca"
2	33022700 I.E.S. "La Ería"
3	33023984 Instituto de Educación Secundaria de Posada
4	33022359 I.E.S. "Emilio Alarcos"
5	33027497 I.E.S. "Cangas del Narcea"
6	33017248 I.E.S. "Astures"
7	33013036 I.E.S. "Pérez de Ayala"
8	33013048 I.E.S. "Doctor Fleming"
9	33020843 I.E.S. "La Magdalena"
10	33020272 I.E.S. "Escultor Juan de Villanueva"
11	33010734 I.E.S. "Sánchez Lastra"
12	33021771 I.E.S. "Isla de la Deva"
13	33024095 I.E.S. "Concejo de Tineo"
14	33023972 I.E.S. "Corvera de Asturias"
15	33006721 I.E.S. "Cristo del Socorro"
16	33023923 I.E.S. "Víctor García de la Concha"
17	33008831 I.E.S. "Santa Cristina de Lena"
18	33017972 I.E.S. "Marqués de Casariego"
19	33023649 I.E.S. "Valle de Aller"
20	33023674 I.E.S. "Selgas"



Orden	Centro
21	33016372 I.E.S. "Juan José Calvo Miguel"
22	33027357 CPE.B. de Cabañaquinta
23	33027540 I.E.S.O. "El Sueve"
24	33027370 CPE.B. de Las Arenas
25	33027369 CPE.B. "Carlos Bousoño"
26	33027345 CPE.B. de Pola de Allande
27	33027400 CPE.B. "El Salvador"

Centros de titularidad privada

Orden	Centro
1	33005881 Col. "Corazón de María"
2	33005878 Col. "La Asunción"
3	33012640 Col. "Dulce Nombre de Jesús"
4	33012691 Col. "La Inmaculada"
5	33012639 Col. "Auseva"
6	33001231 Col. "Paula Frassinetti"
7	33006007 Col. "San Miguel"
8	33012627 Col. "Amor de Dios"
9	33005933 Col. "San Vicente de Paul"
10	33005908 Col. "López y Vicuña"
11	33012676 Col. "Santo Ángel de la Guarda"
12	33017078 Col. "Amor Misericordioso"
13	33005957 Col. "Virgen Reina"
14	33022335 Col. "San Lorenzo"
15	33001186 Col. "San Nicolás de Bari"
16	33027837 Col. "Peñamayor"
17	33001022 Col. "Principado"
18	33016131 Col. "Sagrada Familia"
19	33011222 Col. "La Salle"
20	33022190 Col. "Ecole"